



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2020-MDY

Puerto Callao, 03 MAR. 2020

VISTOS: El Trámite Interno N° 08647-2019; correspondiente a Viabilidad de incorporación de la señora FREADSA SOLANGE GONZALES RUIZ y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **SENTENCIA** del Juzgado Mixto de la Sede de Yarinacocha, se ha emitido la **RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ**, de fecha 05.11.2018 sobre el **Expediente N° 00847-2017-0-2402-JM-LA-01**, que **RESUELVE; Declarar FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por escrito (...) interpuesta por **FREADSA SOLANGE GONZALES RUIZ** contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha; sobre Proceso Contencioso Administrativo, la misma que (...) **DECLARA:** 1. NULA la Resolución de Alcaldía N° 231-2017-MDY-ALC, de fecha 04 de julio del 2017, través del cual se declara improcedente su solicitud de reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado. En consecuencia **CUMPLA** la entidad Municipalidad de Yarinacocha, con reponer a la recurrente en el cargo desempeñado hasta el momento de emitida la resolución de alcaldía N° 231-2017-MDY; como trabajadora contratada de naturaleza permanente bajo el régimen laboral contenido en el D.L. 276 (...);

Que, el Juzgado Mixto de la Sede de Yarinacocha, con **RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE**, de fecha 26/08/2019, (...) **REQUIERE** a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha **CUMPLA** con ordenar a quien corresponda, se cumpla con lo ordenado en la sentencia emitida por este despacho, la misma que a la fecha se encuentra debidamente notificada y consentida (...);

Que, mediante **Informe N° 83-2019-MDY-OPPM** de fecha 27.09.2019, la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha solicita que se cumpla con la ejecución de la **RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ**, sobre el **Expediente N° 00847-2017-0-2402-JM-LA-01**, tramitado por el Juzgado Mixto – Sede Yarinacocha de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, seguido por **FREADSA SOLANGE GONZALES RUIZ** en contra de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, con **Informe N° 99-2020-MDY-GAF-SGRH**, de fecha 19.02.2020 la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha **RECOMIENDA:** cumplir en forma irrestricta lo ordenado por la Judicatura o en su defecto incorporarse a la señora **FREADSA SOLANGE GONZALES RUIZ**, en su mismo puesto y cargo que venía ocupando esto es como (Apoyo Administrativo), adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos, asignándole la misma remuneración que viene percibiendo a la fecha bajo los alcances del Régimen Laboral Especial **CAS** de manera provisional mientras se proceda a la modificación de los instrumentos de gestión de los servidores bajo la modalidad 276;

Que, ese contexto se aprecia que el Juzgado Mixto de la Sede de Yarinacocha de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en su **SENTENCIA** emitida por el Juzgado Mixto de la Sede de Yarinacocha mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ**, de fecha 05.11.2018, la misma que **DECLARA:** 1. NULA la Resolución de Alcaldía N° 231-2017-MDY-ALC, de fecha 04 de julio del 2017, a través del cual se declara improcedente su solicitud de reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado. En consecuencia **CUMPLA** la entidad Municipalidad de Yarinacocha, con reponer al recurrente en el cargo desempeñado hasta el momento de emitida la resolución de Alcaldía N° 231-2017-MDY; como trabajadora contratada de naturaleza permanente bajo el régimen laboral contenido en el D.L. 276. 2. **INFUNDADA EN EL EXTREMO**, que solicita pago de las remuneraciones devengas. 3. **INFUNDADA EN EL EXTREMO**, que solicita indemnización por despido incausado. Sin costos y costas. Notifíquese;

Que, con **RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE**, de fecha 26.08.2019, estando a lo solicitado:(...) **REQUIÉRASE** a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha **CUMPLA** con ordenar a quien corresponda, se cumpla con lo ordenado en la sentencia emitida por este despacho, la misma que a la fecha se encuentra debidamente notificada y consentida, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento, caso contrario que demuestre las acciones administrativas con la cual da cumplimiento a lo ordenado a esta despacho (...);

Que, de lo expuesto, resulta necesario admitir que en cumplimiento del **Artículo 4° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL**, aprobado mediante el **DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS**, el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que uno de los principales principios de la administración de justicia, es que, TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, SIN PODER CALIFICAR SU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, del mismo modo el **Artículo 4° de la citado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE**, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante el **Informe Legal N° 234-2020-MDY-GM-GAJ** de fecha **24.02.2020**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: **DAR CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO Y BAJO RESPONSABILIDAD A LO RESUELTO EN LA SENTENCIA** del Juzgado Mixto de la Sede de Yarinacocha, sobre el **Expediente N° 00847-2017-0-2402-JM-LA-01**, la cual mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ**, de fecha **05.11.2018**, resolvió que la Entidad CUMPLA con reponer a la recurrente **FREADSA SOLANGE GONZALES RUIZ**, en el cargo que desempeñaba hasta el momento de emitida la Resolución de Alcaldía N° 231-2017-MDY;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO Y BAJO RESPONSABILIDAD a lo resuelto en la **SENTENCIA** dispuesta por el Juzgado Mixto de la Sede de Yarinacocha de la Corte Superior de Justicia de Ucayali sobre el **Expediente N° 00847-2017-0-2402-JM-LA-01**, emitida mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ**, de fecha **05.11.2018**, en consecuencia **REPONER** a la señora **FREADSA SOLANGE GONZALES RUIZ**, en el cargo que desempeñaba hasta el momento de emitida la Resolución de Alcaldía N° 231-2017-MDY.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Mixto de la Sede de Yarinacocha de la Corte Superior de Justicia de Ucayali de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO, el mandato de la **RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ**, de fecha **05.11.2018** del Expediente N° 00847-2017-0-2402-JM-LA-01, en consecuencia encárguese a la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha oficiar al Juzgado Mixto de la Sede de Yarinacocha de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

ALCALDESA